



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

INTENDENCIA REGIONAL CUENCA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-IRC-2020-00004387

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio al cantón Guayaquil y reforma al estatuto de la compañía **CORALHIPERMERCADOS CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el 31 de enero de 2020; y su aclaratoria, autorizada por el mismo notario el 14 de julio de 2020, con la solicitud de su aprobación;

QUE, el número 4. de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye al **cambio de domicilio**, como unos de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, el artículo 33 de la Ley de compañías, entre otros, establece que el cambio de domicilio y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción del cambio de domicilio, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

QUE, la Unidad Jurídica emite su criterio de que *“se cumple con los requisitos legales; y, fundamentada en lo que dispone la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA de la mentada ley, opino favorablemente para que se emita la resolución por la cual se apruebe el cambio de domicilio al cantón*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

INTENDENCIA REGIONAL CUENCA



*Guayaquil de la compañía **CORALHIPERMERCADOS CIA.LTDA.**, en los términos constantes en las referidas escrituras”;*

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los informes de la Unidad Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 82 y 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 4, y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE DOMICILIO al cantón Guayaquil de la compañía **CORALHIPERMERCADOS CIA.LTDA.**, en los términos constantes en las mencionadas escrituras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la referida compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional www.supercias.gov.ec, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, se sentará la razón correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

INTENDENCIA REGIONAL CUENCA



Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que el señor Notario **Noveno** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca: tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, 28 de julio de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

Trámite: **13232-0041-20**

Expediente: 707977

Verónica Vázquez

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN
Date: 2020.07.28 10:48:11 ECT
Location: SCVS